



Reg. Doc	
Nº Orden:	358
Nº Documento:	2020/180604
FECHA:	23/03/2020

Movilidad - EMT

## NOTIFICACIÓN EDICTAL: Suspensión temporal del estacionamiento limitado y gestionado por SMASSA ante la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

EL Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga ha dictado con fecha 23 de marzo de 2020, Decreto del siguiente tenor literal:

“Con motivo del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y visto el informe de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA), del siguiente tenor literal:

En relación con el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 decretado el pasado 14 de marzo mediante el Real Decreto 463/2020, de e14 de marzo, y considerando que:

**Primero:** El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la movilidad del tráfico interior de la ciudad, lo que lleva aparejada la ejecución de aquellas funciones necesarias para la gestión de la movilidad en Málaga.

Así, sobre la base del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, es conferida a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias.

Al mismo tiempo, el artículo 25.2.b) del mismo texto legal dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, cuya regulación se encuentra prevista en el texto articulado de la ley sobre el tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

**Segundo:** Que conforme establece el Artículo 7, apartado b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre antes citado, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, relativo a las Competencias de los municipios, corresponde a los mismos la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como, el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

En ese sentido el Artículo 39. 4., establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de

(Nº Reg. de Entidad Local 01290672 - Apartado Correos 29071)  
[www.ayto-malaga.es](http://www.ayto-malaga.es) / Pº de los Tilos s/n (Estación Autobuses) / Tfno: 951.92.60.23 / Fax: 951.92.66.35

Código Seguro De Verificación	TsDjv/Nx315FevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	24/03/2020 09:35:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.

**Tercero:** El servicio de regulación del estacionamiento S.A.RE. se presta por decisión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en régimen de monopolio y en forma de gestión directa mediante la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

Constituye el objeto social de la Sociedad municipal de acuerdo a sus Estatutos Sociales:

“3) El control y explotación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en las zonas que se marquen por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.”

**Cuarto:** Que con fecha 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como se conoce, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

**Quinto:** En atención a lo anterior y según lo previsto en el art. 14.1 a) y b) del Real Decreto 463/2020:

*“a) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a **los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios**, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.*

*b) Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a **solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes**, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno. “*

Ante esta situación, para colaborar activamente en la lucha contra la expansión de la pandemia, garantizando que los ciudadanos puedan acceder con su vehículo privado a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario, con fecha 16 de Marzo de 2020 se acordó la suspensión temporal del estacionamiento limitado mediante regulación S.A.RE. gestionado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. hasta el fin del estado de alarma decretado.”

## RESUELVO

**Primero:** Por los motivos antes expuestos, acordar la suspensión temporal del estacionamiento limitado mediante regulación S.A.RE. gestionado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. desde el día 16 de Marzo de 2020 y hasta el fin del estado de alarma decretado.

**Segundo:** Dado que la presente Resolución no afecta a intereses públicos que trascienden de los puramente municipales y conforme a las instrucciones contenidas en el RD 462/2020

(Nº Reg. de Entidad Local 01290672 - Apartado Correos 29071)

[www.ayto-malaga.es](http://www.ayto-malaga.es) / Pº de los Tilos s/n (Estación Autobuses) / Tfno: 951.92.60.23 / Fax: 951.92.66.35

Código Seguro De Verificación	TsDjv/Nx315FevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	24/03/2020 09:35:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





antes citado, esta resolución no tendrá que comunicarse a las Administraciones y Entidades competentes de ámbito territorial superior.

**Tercero:** Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga..”

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Málaga, 23 de marzo de 2020**  
**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.**  
**DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A**  
**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.**  
*Firmado electrónicamente*  
**Fdo.: Francisco José Garcés Alonso**

Código Seguro De Verificación	TsDjv/Nx315FevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	24/03/2020 09:35:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		

